

Año: 2024

Expediente: 19204/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

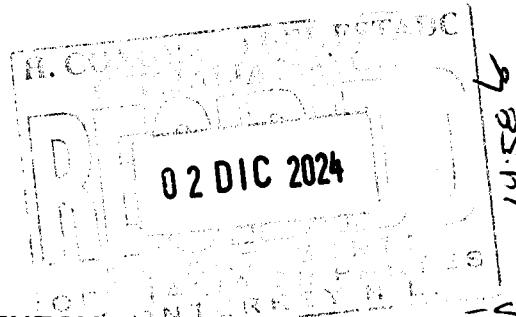
Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



XXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -

El **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León** así como al **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno multifacético que impacta en diversas áreas de la sociedad, desde la economía y la seguridad, hasta los derechos humanos y la cohesión social. Los flujos migratorios tienen implicaciones para los países de origen, tránsito y destino, y requieren de una respuesta integral que coordine los esfuerzos en todos los niveles.

Nuestra Constitución Local, en el artículo 3º establece lo siguiente:

"Artículo 3.- Esta Constitución tendrá el fin de salvaguardar en todo momento la dignidad y la libertad de las personas, armonizando los aspectos individuales y sociales de la vida humana, que propicien el desarrollo humano sustentable.



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



*En el Estado de Nuevo León, **todas las personas** gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece. A través de las leyes que emanen de esta Constitución, y en lo que resulte competencia de los poderes de esta entidad, se generarán los mecanismos idóneos para garantizar el ejercicio de dichos derechos.*

*Los derechos humanos de esta Constitución alientan la vida democrática y son expresión concreta de la dignidad humana. **Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el **Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley.*

En el Estado todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio del Estado, recobrarán, por ese solo hecho, su libertad y tienen derecho a la protección de las leyes.”

Bajo este contexto, el poder legislativo tiene la responsabilidad de atender y dictaminar sobre estos temas de manera eficiente, garantizando que las políticas públicas respondan a las necesidades y demandas de la sociedad; es así como la diplomacia, los tratados comerciales, los acuerdos multilaterales y la cooperación internacional son esenciales para mejorar la competitividad y garantizar la estabilidad.

Iniciativa creación Comisión de Asuntos Migratorios, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

Es en este sentido, que consideramos necesario la creación de una comisión de asuntos migratorios, la cual contribuiría a la creación de leyes que aborden esta realidad de forma más precisa y responsable, al desarrollar un marco regulatorio que proteja los derechos de los migrantes y garantice la seguridad nacional, alineando la legislación con los desafíos actuales y fortalecer la colaboración con otros estados, países e instituciones.

Algunos Estados como Aguascalientes, Tlaxcala, Sinaloa y San Luis Potosí ya es una realidad esta comisión, siendo este último quien instaló de manera formal y legal, en el mes de septiembre de este año su comisión en la materia.

Esta Comisión permitiría a los legisladores trabajar de la mano con el Poder Ejecutivo y otras entidades gubernamentales para desarrollar estrategias de cooperación con estados y países aliados, e incluso con organismos multilaterales en temas tan relevantes como el cambio climático, la salud y la seguridad, siendo un enlace necesario entre las políticas exteriores y las prioridades estatales y nacionales, garantizando que las decisiones tomadas en otros ámbitos repercutan positivamente en la ciudadanía.

Es por ello que, desde el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, consideramos necesaria la creación de una comisión de esta naturaleza, pues fortalecería la democracia y consolidaría el papel de nuestro Estado en el ámbito nacional e internacional, contribuyendo a un desarrollo más integral y humano.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



PRIMERO. – Se reforman las fracciones XXIV y XXV del artículo 70 y se adiciona una fracción XXVI al artículo 70 a la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Son Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo las siguientes:

I. al XXIII. (...)

XXIV. Desarrollo Metropolitano;

XXV. De la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes; y

XXVI. Asuntos Migratorios, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

SEGUNDO.– Se adiciona una fracción XXVI al artículo 39 del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:

I. al XXV. (...)

XXVI.- Comisión de Asuntos Migratorios, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

- a) **Lo relacionado con fomentar, vigilar y garantizar el respeto a los derechos humanos, así como las obligaciones de los migrantes;**
- b) **Las acciones y políticas en materia de migración y movimiento poblacionales en Nuevo León, a través de la presencia en espacios gubernamentales y civiles;**
- c) **Coordinarse con las diversas autoridades involucradas en la materia, para establecer programas de desarrollo regional en las**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



zonas de más alta densidad migratoria, en particular de índole laboral y educativa;

- d) Coadyuvar con las diferentes instancias estatales y federales, en el adecuado cumplimiento y aplicación de los tratados internacionales para impulsar el desarrollo económico de la entidad;
- e) Lo relacionado con impulsar el combate al tráfico de personas en todas sus modalidades; velando por la integridad y la seguridad de los migrantes y
- f) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

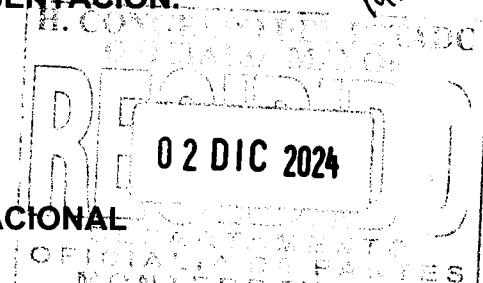
MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

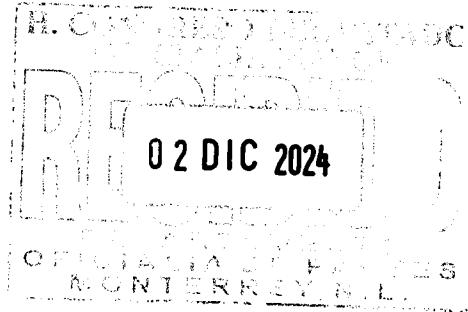
DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



14-586

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFIA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO

IRACHETA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 736/LXXVII
Expediente 19204/LXXVII

**C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación al escrito, presentado en conjunto con su Grupo Legislativo, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna con carácter de urgente a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por la C. Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 3 de diciembre de 2024

**MTR. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 234/LXXVII

C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 3 de diciembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Brenda Velázquez Valdez, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, turnado con carácter de urgente, con en el Expediente 19201/LXXVII.
- Escrito signado por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 19204/LXXVII.
- Escrito signado por el C. Dip. José Luis Garza Garza, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 19206/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 3 de diciembre de 2024

MTRÓ. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR

